



		Municipalidad Distrital de Echarati
--	--	---

RESOLUCION DE ALCALDIA N°046-2016-A-MDE/LC

Echarati, 21 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGION CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 005-2016/OREC/MDE, de la Jefe de Registro Civil, que contiene el Expediente Matrimonial N° 001-2016/OREC/MDE, para la celebración del Matrimonio Civil, presentado por los Sres. FERNANDO ALVAREZ VIGORIA y CINTHIA FERIA VIGORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil prescribe "... el Alcalde declarara la capacidad de pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el Artículo 260° "...El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos..."

Que, conforme al Informe N° 005-2016/OREC/MDE, de la Sra. Francisca Caviades Canal, Jefe de Registro Civil, remiten el Expediente Matrimonial N° 001-2016/OREC/MDE, de los contrayentes FERNANDO ALVAREZ VIGORIA y CINTHIA FERIA VIGORIA, de acuerdo a la solicitud que presentan los interesados adjuntando para tal efecto Partidas de Nacimiento, Certificados de Salud, Certificados Domiciliarios, expedidos por la Autoridad Juzgado de Paz Echarati, Certificados de divorcio de ambos y Declaraciones testimoniales de los testigos Pedro Ángel Alvarez Silva y Rocío Carmen Mar Zapata, y;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – Ley N° 26497, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece "...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá emitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración..."

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes: Don FERNANDO ALVAREZ VIGORIA y CINTHIA FERIA VIGORIA.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Jefa de la Oficina de Registro y Estado Civil la realización del Matrimonio Civil, de los contrayentes FERNANDO ALVAREZ VIGORIA y CINTHIA FERIA VIGORIA, fijado para el día **viernes 22 de enero del 2016**, a horas 15:00 p.m. en el auditorium de la Municipalidad Distrital de Echarati, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

CC
 OREC
 Archivo